



de la

Provincia de Cáceres

Número 211

Viernes 23 de Septiembre

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 263, correspondiente al día 20 de Septiembre de 1949, se publica lo siguiente:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 19 de Septiembre de 1949, por la que se dispone el retraso de la hora legal en 60 minutos, a partir del día 1.º de Octubre próximo.

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el punto quinto de la Orden de 25 de Abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 116),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día 1.º de Octubre próximo será de 25 horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen la 1 horas del día 2, se retrasarán hasta las 24 horas, para comenzar las 0 horas del indicado día 2 de Octubre.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de Septiembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres... 3358

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. SANTOS Y NUÑEZ, domiciliado en Torrejoncillo, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fábrica de botes, de Torrejoncillo, con la instalación de una máquina secadora, motor eléctrico de 1'5 H. P. y un inyector de aceite caliente de 0'75 H. P.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a DON SANTOS Y NUÑEZ, la ampliación solicitada de su industria de fábrica de botes, de Torrejoncillo, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

1.º Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.º La instalación de lindustria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.º El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.º Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.º Una vez terminada la instalación el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.º No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizadas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe o demuestre el incumplimiento de cualesquier de las condiciones impuestas o por la existencia de cualesquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.º a 5.º, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 6 de Septiembre de 1949.

— El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

S.R. SANTOS Y NUÑEZ.—TORREJONCILLO.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

No varía.
(117 pts.) 3212

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial, se ha presentado escrito por el Procurador D. Jesús Grande de Navascués,

a nombre de don José Agustín Peña Gil, iniciando recurso contencioso administrativo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Logrosán, de 30 de Junio de 1949, que ordenó a aquél la demolición del muro que tiene construido en la finca de su propiedad, al sitio «Paso del Molino de Casado», y habiendo sido tenido por iniciado por acuerdo de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 19 de Septiembre de 1949.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Julio González, 3359

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Provincia de Cáceres.—Zona de Cáceres

Término municipal de Torreorgaz
Año de 1946.—Rústica

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Tributos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Lorenzo Pablo Jiménez, vecino de Torreorgaz, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Septiembre, la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Lorenzo Pablo Jiménez, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Octubre de 1949 y hora de las once de la mañana, en el Juzgado de Torreorgaz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y

anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de la Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

1.º Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas; clase, cabida y situación de la finca; capitalización de la misma, pesetas y céntimos; cargas que gravan los inmuebles; valor para la subasta, pesetas y céntimos

260'85 pesetas. La parcela número 10 del polígono 119, al paraje «El Mudo», de cabida 74 áreas y 80 centímetros; que linda N., Francisco H. Carrasco; E., Antonio Gallego; S., Juan Carrasco, y O., Matías Largo (viuda); capitalización, 3.007; cargas, ninguna; valor, 3.007 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Cáceres, 17 de Septiembre de 1949.—El Recaudador Provincial, Joaquín Sánchez Torres.—Por poder, (ilegible). 3337

DELEGACION DE HACIENDA - Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CÁCERES = URBANA

DOCUMENTOS COBRATORIOS -- AÑO 1950

Registros fiscales aprobados y no comprobados

RELACIÓN comprensiva de las cantidades por que han de tributar los diferentes pueblos de esta provincia que se encuentran en dicho régimen, con indicación de las cantidades que como líquido imponible, Cuota para el Tesoro, Recargo municipal del 55 por 100, Recargo para el Tesoro del 20 por 100 y Recargo de Paro Obrero de aquellos pueblos que lo tienen establecido y total general de contribución que a los mismos corresponde.

Nº de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible del Padrón	1720 por 100	Cuota para el Tesoro	Recargo municipal al 55 por 100	Recargo del 20 por 100 para el Tesoro	Recargo de Paro Obrero	Total general de Contribución
1	Abadía	4.853 75	3.121 74	536 94	295 32	107 39	—	939 65
2	Abertura	11.650 —	9.882 93	1.699 86	934 93	339 97	169 99	3.144 75
3	Achuché	24.291 25	20.642 34	3.550 48	1.952 76	710 10	—	6.213 34
4	Aceituna	2.926 58	362 51	62 35	34 29	12 47	6 24	115 35
5	Ahigal	17.435 62	1.741 23	299 49	164 72	59 90	—	524 11
6	Alcollarín	5.565 —	2.352 50	404 63	222 55	80 93	40 46	748 57
7	Adea de Trujillo	9.851 24	5.553 72	955 23	525 38	191 06	—	1.671 67
8	Adehuela del Jerte	1.426 50	748 —	128 66	70 76	25 73	—	225 15
9	Aña	28.583 74	16.446 58	2.828 81	1.555 85	565 76	4.950 42	4.950 42
10	Arco	768 85	468 75	80 63	44 34	16 12	149 15	149 15
11	Arroyomolinos de la Vera	5.368 09	1.346 42	231 58	127 37	46 32	—	405 27
12	Barrado	2.776 25	311 50	53 58	29 47	10 72	—	93 77
13	Belvís de Monroy	7.961 20	4.318 46	742 78	408 54	148 56	74 28	1.374 16
14	Benquerencia	2.963 75	1.928 48	331 70	182 43	66 34	33 17	613 64
15	Berrocalejo	11.390 63	8.893 18	1.529 63	841 29	305 93	—	2.676 85
16	Bohonal de Ibor	23.214 88	17.823 50	3.065 64	1.686 10	613 13	—	5.364 87
17	Botija	7.025 31	3.194 70	549 49	302 22	109 90	—	961 61
18	Cabañas del Castillo	8.073 75	4.221 73	726 14	399 38	145 22	—	1.270 74
19	Cabezabellosa	6.291 20	232 50	39 99	21 99	8 —	—	79 98
20	Cabrero	2.518 75	64 46	11 08	6 09	2 23	—	19 40
21	Cachorrilla	1.912 44	112 28	19 31	10 62	3 86	—	33 79
22	Cadalso	7.217 62	3.693 36	807 26	443 99	161 45	—	1.412 70
23	Calzadilla	12.950 —	7.790 07	736 94	1.339 89	1.339 89	2.344 81	2.344 81
24	Caminomorisco	1.565 07	1.565 07	2.962 50	1.763 68	60 67	—	—
25	Campillo de Deletosa	1.017 57	1.017 57	4.737 55	303 35	166 84	—	530 86
26	Carbajo	11.126 25	7.297 40	435 01	2.529 —	239 25	—	—
27	Carcaboso	4.737 55	4.737 55	1.243 11	7.297 40	87 —	—	—
28	Carrascalejo	5.933 77	5.933 77	5.933 71	450 —	248 62	—	—
29	Casares de las Hurdes	8.450 —	8.450 —	345 77	345 77	190 18	—	—
30	Casas de Don Gómez	9.923 77	9.923 77	8.450 —	2.010 31	69 15	34 57	639 67
31	Casas del Castañar	8.450 —	8.450 —	574 63	316 05	114 93	—	1.005 61
32	Casas del Monte	9.923 77	9.923 77	5.577 69	527 65	959 36	—	1.678 88
33	Casas de Miravete	2.443 75	2.443 75	100 —	17 20	9 46	—	515 09
34	Castañar de Ibor	10.683 88	10.683 88	4.851 48	834 45	458 95	—	2.402 05
35	Cedillo	7.071 25	7.071 25	1.867 03	1.867 03	176 62	—	—
36	Collado	1.410 —	1.410 —	485 —	485 —	83 42	—	145 98
37	Cuacos	10.001 30	10.001 30	8.334 46	1.433 53	788 44	—	2.508 68
38	Deleitosa	8.518 75	8.518 75	3.340 88	278 43	153 13	—	515 09
39	Descargamaria	10.117 50	10.117 50	5.577 69	1.372 60	754 93	—	2.402 05
40	Eijas	22.378 46	22.378 46	16.640 18	2.862 42	574 52	—	5.008 69
41	Estorninos	2.211 30	2.211 30	1.337 36	126 51	230 03	—	425 55
42	Fresnedoso de Ibor	3.992 50	3.992 50	1.549 73	146 60	53 31	—	466 46
43	Garganta (La)	7.938 75	7.938 75	2.667 68	252 37	91 77	—	803 —
44	Garganta la Olla	14.648 72	14.648 72	11.645 15	1.101 63	400 59	—	3.505 19
45	Gargantilla	7.798 75	7.798 75	3.040 13	5522 96	104 58	—	5.008 69
							287 60	52 29



112 Valdeobispo	250 70	1.903 07	1.903 07
113 Valverde de la Vera	28 65	217 49	217 49
114 Valverde del Fresno	78 79	598 11	598 11
115 Viandar de la Vera	143 26	1.087 47	1.087 47
116 Villa del Campo	6 322 50	3.359 07	3.359 07
117 Villanueva de la Vera	27.621 50	19.529 50	19.529 50
118 Villar del Pedroso	6.023 11	2.629 26	2.629 26
119 Zarza de Granadilla	7.319 54	2.728 09	2.728 09
TOTALES	976.203 49	491.668 82	84.567 03
			46.511 85
			16.913 46
			1.652 72
			149.645 06

Cáceres, 14 de Septiembre de 1949.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.—V.º B., el Delegado de Hacienda, J. M. Nieto.

3345

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA
Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del ganado que luego se dirá, sustraído en la noche del 16 al 17 del corriente, del sitio conocido por «Charrua», de este término municipal y detención del autor o autores de tal sustracción, poniendo todo ello a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en sumario número 64 1949, por robo de semovientes.

Dado en Valencia de Alcántara a 18 de Septiembre de 1949.—Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario, Julio Rasero.

Semovientes sustraídos

Una potra de 30 meses, capa colorada, recién herrada de las cuatro, más de la marca; otra de 16 meses, capa colorada, herrada de las manos, menos de la marca. Ambas propiedad de Modesto Jiménez Moreno.

Un novillo de 2 años, colorado; otro de igual edad, negro-torino; una vaca de 6 años, somera en la frente y lo demás colorado; dos chotas coloradas, de 6 meses; un choto galano, blanco y negro, torino, de 1 año; una chota negra, de 7 meses; otra chota, blanca y negra, torina, de 7 meses. Todos de la propiedad de Dionisio Picado Bautista.

Una novilla negra, torina, de 3 años, y una vaca negra, con la barriada blanca, de 5 años. Propiedad de Francisco Carrapiso Carrillo.

3331

CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Abogado, accidental Juez de Instrucción de esta Capital de Cáceres y su partido.

H. go saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, a la persona que se crea dueña de un burro capón, negro, bragado, con el hocico blanco, que en la mañana del día 11 de los corrientes, fué encontrado abandonado en la finca denominada Valcajarillo, de este término municipal, para que a término de diez días, comparezca ante éste de mi cargo, a fin de recibir declaración y acreditar su propiedad, pues así lo he acordado en el sumario que se instruye bajo el número 254 de los de este año, por hurto frustrado de una oveja, en referida finca.

Dado en Cáceres a 20 de Septiembre de 1949.—Simón Rodas.—El Secretario de la Administración Justicia, P. S., A. Hernández.

3349

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente se cita a Tomás Martínez Alvarez, de 13 años de edad, vecino de Madroñera, que acompaña al dueño de los columpios denominados Los Claveles, y cuyo

paradero actual se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, para ser dado de alta en forma legal de las lesiones que le fueron producidas el 23 de Julio pasado, en el pueblo de Almaraz.

Dado en Navalmoral de la Mata a 16 de Septiembre de 1949.—Vidal Morales.—El Secretario, Florencio Sánchez.

3350

ALCANTARA

Don Rafael Gómez Flores, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y a virtud de haber sido recuperados los semovientes sustraídos, se deja sin efecto el edicto acordado publicar en este BOLETIN OFICIAL, según proveído fecha doce del actual, en el sumario que con el número cuarenta y uno del corriente año, instruyo por hurto de caballerías, propiedad del vecino de Zarza la Mayor, Ricardo Escalante Presumido, y cuyos semovientes, que en aquel edicto se reseñaban, era una yegua castaña y un caballo también castaño, desaparecidos en la Dehesa de Benavente, del término municipal de Zarza la Mayor en la noche del cuatro al cinco de los corrientes.

Dado en Alcántara, 17 de Septiembre de 1949.—Rafael Gómez.—El Secretario Judicial, Mariano Pérez.

3347

VALVERDE DEL FRENO

Don Juan Vidal Rodríguez, Juez de Paz sustituto de esta villa.

Por el presente edicto se cita para el día 15 del próximo Octubre y hora de las 16, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, por infracción a la Ley de Caza, a los cuatro individuos desconocidos que el día 17 del actual y en la finca del «Alcornocal», de este término, fueron sorprendidos cazando y a la voz de «Alto a la Guardia Civil», se dieron a la fuga, apercibiéndoles que de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de expresa infracción.

Dado en Valverde del Fresno a 19 de Septiembre de 1949.—Juan Vidal.—El Secretario, Tomás Obregón.

3362

CORIA

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Moreno, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, para que en el término de 5 días, a contar desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Coria, a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 29 de 1948, por falsedad y otros delitos, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Coria a 21 de Septiembre de 1949.—El Secretario, César Torremocha.

3364

Alcaldías

TEJEDA DE TIETAR
Edicto

Formado por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia, el Apéndice al padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, con las variaciones ocurridas, para el año 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, bien entendido que solo se admitirán las que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Tejeda de Tiétar, 15 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Anastasio Hernández.

3310

ROBLEDILLO DE LA VERA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuya detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Robledillo de la Vera a 17 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Manuel Martín.

3346

ELIAS

Formado el anteproyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos para el año de 1950, se halla expuesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que cualquier habitante del término pueda formular los reparos u observaciones que estime convenientes.

Elias a 17 de Septiembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

3365

NAVACONCEJO

Anuncio

A efectos de reclamaciones y reparos, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, confeccionados por la misma para el próximo ejercicio de 1950, por el plazo de ocho días hábiles, los documentos que se expresan seguidamente:

Repartimiento de la riqueza rústica catastrada.

Padrón de edificios y Solares.
Navaconcejo, 21 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, A. Serrano.

3365

VALENCIA DE ALCANTARA

Formado el padrón de rodaje o arrastre por caminos provinciales de toda clase de vehículo, excepto los de motor, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación, que serán dirigidos al Señor Presidente de la Excmplentísima Diputación Provincial, por conducto de este Ayuntamiento.

Valencia de Alcántara, 21 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Juan Zamora.

3367